

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0176-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 8o.-C a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Azael Santiago Chepi.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer una reducción en el pago tasas y cuotas previsto en la Ley del Impuesto especial Sobre Producción y Servicios, para la enajenación o importación de bebidas alcohólicas, aplicándosele exclusivamente una tasa de 26.5 por ciento a la bebida que respecto a las categorías de mezcal artesanal y mezcal ancestral con respecto a lo indicado en la Norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX, numeral 5º del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un artículo 8o.-C a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</p> <p>Único. Se adiciona un artículo 8o.-C a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8o.-C. Se exceptúa a la bebida cuya denominación de origen corresponda al mezcal, de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, inciso a). Aplicándosele exclusivamente una tasa de 26.5 por ciento a la bebida que respecto a las categorías de mezcal artesanal y mezcal ancestral con respecto a lo indicado en la Norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía y el Consejo Regulador del Mezcal establecerán los lineamientos de aplicación para reducción a la bebida mezcal artesanal y mezcal ancestral.

Juan Carlos Sánchez.